17 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 1069

VISTO: La Referencia N° 369 de la fecha 16 de octubre de 2023, de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite los antecedentes que guardan relación con la **LICTACION POR CONCURSO DE OFERTAS ID Nº 435.505** para la **"ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA"** para su estudio y consideración, para su estudio y consideración y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, la Referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 17/10/23, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y de Legislación para su consideración y posterior Dictamen. ----------

QUE, el Dictamen Nº 230 de fecha 17/10/2023 tuvo entrada en la Sesion Extraordinaria de fecha 17/10/23 para su consideración. ----------

QUE, se remite dicho antecedente en virtud a lo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal tendrá las siguientes atribuciones, en el inc. c) en la cual dice: *"...aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación, pública y a licitación por concurso de ofertas..."*. ----------

QUE, además en la misma Ley, en el inc. b) entre las atribuciones de la Juna Municipal en la cual dicta: *"...autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones..."*----------

QUE, la Concejal Abg. María inocencia Oviedo mociona la Aprobación de la misma y secunda la moción el Concejal Don Wenerd Alexis Ocampos. ----------

QUE, por tanto la Junta Municipal constituida en Comision y por lo expuesto precedentemente Recomienda: **APROBAR** la Adjudicación del llamado bajo modalidad de **LCO – ID Nº 435.505** para la **"ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA"** a la Firma **"SADUGO EMPRENDIMIENTOS DE SAMIR A. DURE G."** con **RUC Nº 4804018-5**, cuyo representante es el **Sr. Samir Alberto Dure González**, en calidad de Propietario, por un monto mínimo de **Gs. 510.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS DIEZ MILLONES)** hasta un monto máximo de **Gs. 1.020.000.000(GUARANIES UN MIL VEINTE MILLONES)**, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. C) del Art. 34° de la Ley Nº 2051/03. ----------

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, la Referencia Nº 369/23 fue aprobada sin más trámites. ----------

POR TANTO: ***LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:***

R E S U E L V E

17 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 1069

Art. 1°: **APROBAR** la Adjudicación del llamado bajo modalidad de **LCO – ID N° 435.505** para la **"ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA"** a la Firma **"SADUGO EMPRENDIMIENTOS DE SAMIR A. DURE G."** con **RUC N° 4804018-5**, cuyo representante es el **Sr. Samir Alberto Dure González**, en calidad de Propietario, por un monto mínimo de **Gs. 510.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS DIEZ MILLONES)** hasta un monto máximo de **Gs. 1.020.000.000(GUARANIES UN MIL VEINTE MILLONES)**, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. C) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución. ----------

Art. 2°: **COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Lic. JOHANA OJEDA AGUILERA
Secretaria Adjunta Junta Municipal

Abg. CELSO GUSTAVO NUÑEZ
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 18 de octubre de 2023

TENGASE POR PROMULGADA LA PRESENTE RESOLUCION COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS C.
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1917 / 2023.-

Fernando de la Mora, **16** de **Octubre** del **2023**

VISTO: El llamado por LICITACION **POR CONCURSO DE OFERTAS - ID N° 435.505,** para la **"ADQUISICIÓN DE** ***MEZCLA ASFÁLTICA***", y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC N° **183 / 2023,** remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado por **LCO ID N° 435.505,** para la **"ADQUISICIÓN DE** ***MEZCLA ASFÁLTICA"*** para su correspondiente dictamen jurídico sobre la adjudicación, en virtud al Artículo 218 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y luego derivar a la Secretaría General para la correspondiente resolución. La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), en su Memorándum de fecha 16/10/2023, establece las siguientes observaciones: *1) La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total dela obligación. 2) La garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza del 10%; 3) Los bienes (item) adjudicados deberán ser entregados en un plazo de 10 días hábiles, computado a partir de que el Adjudicatario haya acusado recibido del ejemplar del Contrato pertinente debidamente formalizado. 4) Favor tener en cuenta el Art.34 de la Ley 2051/09, Cuando se Adjudica con una sola Oferta o Dos, a fin que se establezca en la Resolución de Adjudicación.*----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha **13** de **OCTUBRE** de **2023** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente, corresponde dar curso al mismo.----------

Que, el **Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo **16** establece cuanto sigue: TIPOS DE PROCEDIMIENTOS Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos: b) "Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil Jornales mínimos") Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la mencionada Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o contratación con fondo fijo. Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación.----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **13/10/2023**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma **"SADUGO EMPRENDIMIENTOS DE SAMIR A. DURÉ G."** con RUC N° **4804018-5**, para la Adquisición de **"ADQUISICIÓN DE** ***MEZCLA ASFÁLTICA***", por un monto mínimo de Gs. **510.000.000** (GUARANIES **QUINIENTOS DIEZ MILLONES**) hasta un monto máximo de Gs. **1.020.000.000** (GUARANIES **UN MIL VEINTE MILLONES**). Le representa para este acto el señor **Samir Alberto Duré González**, en calidad de Propietario de la Firma adjudicada.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

...///...1/2 (1917)

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1917 / 2023.-

Fernando de la Mora, **16 de Octubre del 2023.-**

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA con ID: 435505

Lote Total, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 510.000.000 Máximo: 1.020.000.000 , Abastecimiento								SADUGO EMPRENDIMIENTO DE SAMIR DURE			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bi	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	30121601-003	Mezcla asfaltica	Tonelada	CAMIONADA	1			SADUGO	NACIONAL	780.000	780.000
										Precio Tota	780.000

Que, a través del Dictamen N° **047** de fecha **16** de **Octubre** del **2023** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE *MEZCLA ASFÁLTICA*"**, a la Firma **"SADUGO EMPRENDIMIENTOS DE SAMIR A. DURÉ G."** con RUC N° **4804018-5**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, así mismo en virtud a lo establecido en el Articulo N° 36 inciso "o" de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, que establece textualmente cuanto sigue: "...***La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas***...". por lo que en ese sentido, recomendamos elevar el presente expediente con todos los documentos obrantes en el mismo a la junta municipal para su estudio y consideración.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR el llamado bajo la modalidad de **LCO - ID N° 435.505** para la **"ADQUISICIÓN DE *MEZCLA ASFÁLTICA*"**, a la Firma **"SADUGO EMPRENDIMIENTOS DE SAMIR A. DURÉ G."** con RUC N° **4804018-5,** cuyo representante es el señor **Samir Alberto Duré González,** en calidad de Propietario, por un monto mínimo de Gs. **510.000.000** (GUARANIES **QUINIENTOS DIEZ MILLONES**) hasta un monto máximo de Gs. **1.020.000.000** (GUARANIES **UN MIL VEINTE MILLONES),** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.-

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. MILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/bv